

Aviso de Entrada y Cuidado

FECHA: _____ HORA: _____ Marque uno: Al corriente Emitido en persona

Esto es para informar _____, Que de conformidad con la autoridad otorgada por la Sección 35-42-108, Estatutos revisados de Colorado:

_____ con _____,
INVESTIGATOR (FULL NAME) AGENCY

Ingresó a esta propiedad, ubicada en: _____, y proporcionó los siguientes cuidados: _____

Para los siguientes animales: _____.

35-42-108. Cuidado de animales confinados. (1)Salvo que lo autorice la ley, ningún animal podrá ser confinado sin un suministro adecuado de alimento y agua. Si se encuentra a un animal confinado sin alimento ni agua adecuados, será legal que cualquier funcionario o agente de la Oficina, un oficial de paz dentro de su jurisdicción o un veterinario autorizado, de vez en cuando según sea necesario, ingrese a cualquier área del edificio donde se encuentre confinado dicho animal y le suministre alimento y agua adecuados; excepto que dicha entrada no se realizará en ningún edificio que sea la residencia de una persona, a menos que sea por orden judicial o de allanamiento.

(3)Se deberá dar aviso de entrada y cuidado colocando dicha notificación en una entrada o en un lugar visible en el área o edificio donde se encuentre confinado el animal.

Si algún animal de compañía no es atendido por una persona que no sea un agente o funcionario de la Oficina de Protección Animal, un oficial de paz o un veterinario autorizado dentro de las 72 horas posteriores a esta publicación, se presumirá que dichos animales han sido abandonados en circunstancias en las que su vida o salud están en peligro. En tal caso, se podrán tomar medidas adicionales. Si tiene alguna pregunta sobre este asunto o si necesita más información, póngase en contacto conmigo en:

Investigador Nombre: _____ Firma de Investigador: _____ Caso #: